

RAD: 080013110008-2021-00405-00
PROCESO: VERBAL (NULIDAD DE TESTAMENTO)
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que la parte demandante aporta escrito donde manifiesta que subsana la demanda, suprimiendo lo relacionado con la liquidación de la sociedad conyugal y aportando los registros civiles que acredite la condición de herederos. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 23 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión del documento allegado por la parte demandante, se observa que no se da cumplimiento en debida forma a lo requerido en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, puesto que no resultan susceptibles de ser tramitadas ante un mismo procedimiento, un proceso verbal con un proceso liquidatorio, existiendo una indebida acumulación de pretensiones.

Así las cosas, como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma en la oportunidad otorgada para ello, este Despacho ordenará su rechazo conforme a lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso,

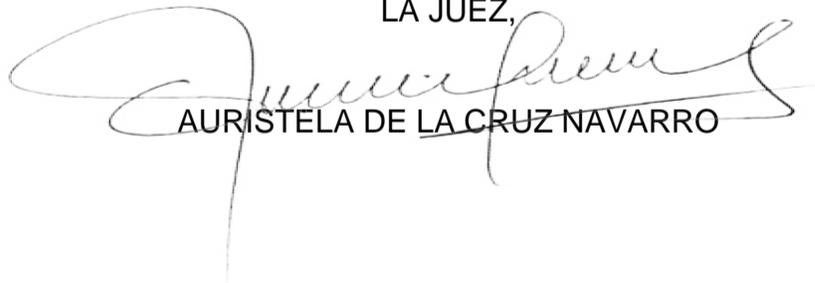
RESUELVE

1º.- Rechazar la presente demanda VERBAL.

2º.- Desanótese de los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.